NUM. 48.—VIERNES 24 DE FEBRERO DE 1911

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 23 de Febrero)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 804

REAL ORDEN

Para resolver la consulta que formula V. S. en su comunicación de 10 de los corrientes, acerca de si con arreglo á la disposición 4.ª del Real decreto del día 3 del mes actual, los Subdelegados de medicina pueden á la vez ser Médicos forenses ó Auxiliares de la Administración de justicia, ó son ambos incompatibles, como parece deducirse del texto de dicha soberana disposición, basta atenerse á los términos del artículo invocado, relacionados con las leyes Provincial y Municipal.

Cargos de elección por la provincia ó el Municipio, en estos términos generales, no son más que los de Diputado provincial y de Consejo.

A estos únicamente y al de Vocal del Real Consejo de Sanidad, se refiere el artículo 4.° del Real decreto de 3 de los corrientes.

Al efecto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, como resolución de su consulta, que se manifieste á V. S. que el artículo 4.° del Real decreto de 3 de los corrientes, solamente establece la incompatibilidad del cargo de Subdelegado con los de Vocal del Real Consejo de Sanidad, de Diputado provincial ó de Concejal, dejando subsistentes respecto á los demás las disposiciones que vienen rigiendo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1911.—*Alonso Castrillo.*

Señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas
Expropiaciones

Núm. 754

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 21 de Enero último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Córdoba motiva la construcción del trozo segundo del camino de transporte de materiales desde Alcolea al emplazamiento de la presa del pantano del Guadalmellato, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho BOLETIN; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique á los interesados, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Córdoba, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justriprecio.

Córdoba 18 de Febrero de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CENSO ELECTORAL

Circular núm. 806

En cumplimiento de lo dispuesto en los números 3.° y 4.° del artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, inserto en el BOLETIN OFICIAL del 2 de Marzo siguiente, los señores Alcaldes de esta provincia se servirán remitirme en el plazo improrrogable del 1.° al 15 del próximo mes de Marzo, las siguientes relaciones certificadas:

1.° Una de los varones de veinticinco y más años de edad que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos al menos de residencia.

2.° Otra de los que la hayan perdido con arreglo á la ley Municipal.

3.° Otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública; y

4.° Otra de los electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio.

Todas estas relaciones certificadas se me remitirán dentro de las fechas señaladas, bajo las responsabilidades que determina el párrafo 8.° del artículo 15 de la ley y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

Debiendo advertir á los señores Alcaldes que, como el plazo para la formación de las listas de incluibles y excluibles que me concede el citado Real decreto es improrrogable, si no recibo dentro de las fechas marcadas las expresadas relaciones dispondré que inmediatamente pase á recogerlas un comisionado especial, á costa del Alcalde que haya dejado de remitirlas.

Córdoba 22 de Febrero de 1911.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Inspección provincial de 1.ª enseñanza
CÓRDOBA

Circular núm. 810

Existiendo en esta provincia varias escuelas particulares de 1.ª enseñanza subvencionadas por los Ayuntamientos, y singularmente en el término municipal de la capital, esta Inspección hace presente á sus encargados y Directores, que para gozar dicho beneficio y encontrarse dentro de lo que preceptúa el artículo 1.° del Reglamento de escuelas públicas de 14 de Septiembre de 1902, están obligados á llevar un registro de matrícula y clasificación anual para sus alumnos, lista diaria de asistencia, otro de comunicaciones oficiales y el de visitas de inspección; si recibieran alguna cantidad para facilitar material de enseñanza á sus alumnos gratuitos, están obligados á justificarla.

Sometidas estas escuelas á las disposiciones generales, facilitarán á las Juntas locales é Inspección de 1.ª enseñanza cuantos datos le sean pedidos para conocer su organización y para los efectos de la Estadística escolar.

Córdoba 21 de Febrero de 1911.—El Inspector, José del Río.

Ministerio de Cultura 2024

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

Estadística del movimiento natural de la población

AÑO DE 1910 — MES DE DICIEMBRE

Datos referentes á esta provincia. — Núm. 781

Población 507.770 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS (sin incluir los nacidos muertos.)	Absoluto	Nacimientos	1482
		Defunciones	834
		Matrimonios	258
	Por 1.000 habitantes	Natalidad	2'92
		Mortalidad	1'06
		Nuptialidad	0'51
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos	Varones	790
		Hembras	692
		TOTAL	1482
	Vivos	Legítimos	1420
		Ilegítimos	51
		Expósitos	11
		TOTAL	1482
	Muertos	Legítimos	37
		Ilegítimos	5
		Expósitos	»
		TOTAL	42
NÚMERO DE FALLECIDOS (No se incluyen los nacidos muertos.)	Varones		443
	Hembras		391
		TOTAL	834
	Menores de cinco años		280
	De cinco y más años		554
		TOTAL	834
	En hospitales y casas de salud		65
	En otros establecimientos benéficos		3
		TOTAL	68

Causas de las defunciones

	Número de fallecidos
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	16
Tifo exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	3
Viruela	4
Sarampión	6
Escarlatina	4
Coqueluche	»
Difteria y crup	10
Gripe	5
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	15
Tuberculosis pulmonar	37
Tuberculosis de las meninges	4
Otras tuberculosis	8
Cáncer y otros tumores malignos	15
Meningitis simple	29
Hemorragia y reblandecimiento cerebral	70
Enfermedades orgánicas del corazón	67
Bronquitis aguda	52
Bronquitis crónica	27
Neumonía	27
Otras enfermedades del aparato respiratorio	41
Afecciones del estómago (excepto el cancer)	7
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	45
Apendicitis y Tiflitis	»
Hernias, obstrucciones intestinales	9
Cirrosis del hígado	9
Nefritis aguda y mal de Bright	22
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)	4
Otros accidentes puerperales	6
Debilidad congénita y vicios de conformación)	21
Senilidad	32
Muertes violentas (excepto el suicidio)	12
Suicidios	»
Otras enfermedades	192
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	34
TOTAL	834

Córdoba 20 de Febrero de 1911.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Circular número 797

Determinándose en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898 que los Alcaldes y Concejales solo serán responsables con sus bienes propios de los descubiertos por Contingente provincial cuando distraigan los fondos recaudados ó no acordaren á su debido tiempo los medios legales de recaudación, se requiere á todos los Ayuntamientos deudores por el primer trimestre de sus cuotas por el año de 1911, que se consignan en el siguiente estado, para que subsanen en el término de un mes las faltas en que hayan podido incurrir, en armonía con lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, y á cuyo fin remitirán dentro del plazo expresado, certificación de la fecha en que fueron presentados los repartimientos en las oficinas provinciales, así como la fecha de aprobación de cada uno de ellos, otra del estado en que se hallan los procedimientos de apremio contra los morosos, y si se han cumplido los preceptos de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, con expresión del resultado de los mismos, y de los que hubieren resultado fallidos, y otra certificación detallada de todos los ingresos y pagos efectuados por el actual ejercicio, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal con que quedan conminados, y les será exigida, en armonía con lo dispuesto en el artículo 45, letra *G* de la ya repetida Instrucción, previniéndoles al propio tiempo que de no remitir expresados documentos en el plazo citado, se entenderán que desisten de hacer reclamación alguna y se procederá inmediatamente á la declaración de la responsabilidad citada.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados.

Córdoba 20 de Febrero de 1911.—El Presidente, R. Conde.

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por contingente provincial, liquidadas al 18 de Febrero de 1911:

Primer trimestre de 1911

	Pesetas.
Adamuz	2.299 92
Aguilar	11.509 61
Almedinilla	982 83
Almodóvar	1.896 13
Baena	9.741 85
Belalcázar	2.537 30
Benamejí	2.207 20
Blazquez	332 06
Cabra	9.718 31
Carlota	1.705 22
Castro del Río	6.731 05
Conquista	185 92
Doña Mencía	1.378 63
Encinas Reales	973 89
Espejo	2.392 99
Fernán Núñez	2.548 21
Fuente la Lancha	115 75
Fuente Obejuna	3.591 27
Granjuela	283 95
Hinojosa del Duque	4.209 48
Iznájar	1.928 62
Luque	2.220 47
Monturque	1.060 59
Nueva Carteya	561 13
Obejo	565 06
Palenciana	738 87
Pedro Abad	883 52
Pozoblanco	4.216 81
Priego	6.821 34
Puente Genil	6.402 90
Rambla	4.424 41
Rute	4.249 83
San Sebastián	356 41
Santaella	4.362 29
Santa Eufemia	630 54
Valenzuela	782 61
Valsequillo	369 43
Villaharta	139 02
Villaralto	329 84
Villaviciosa	1.463 03
Zuheros	905 98
	108.754 27

Córdoba 20 de Febrero de 1911.—El Presidente, R. Conde.

Sección provincial de Pósitos

DE CÓRDOBA

Circular núm. 809

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están confiadas por el artículo 2.° del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien nombrar agentes ejecutivos de los Pósitos de Villanueva de Córdoba y Villanueva del Rey, de esta provincia, á don Manuel Riobóo y á don Casiano Bermúdez, respectivamente, para que hagan efectivos los reintegros de las cantidades que existen pendientes de cobro á favor de aquellos Establecimientos, cesando en dichos cargos don Andrés Fernández y don Santiago García.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 22 de Febrero de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 814

Don Joaquín Márquez Elías, Alcalde presidente interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión pública celebrada por este Ayuntamiento el 18 de los corrientes, han sido elegidos por sorteo los 18 vocales que con los Concejales que forman esta Corporación han de constituir la Junta municipal en el año que cursa, habiendo resultado elegidos en cada una de las seis secciones en que fueron divididas las clases contribuyentes, los individuos que á continuación se relacionan:

Sección 1.ª

Don José Aranda Salido, don Pedro Castro Luque, don José Bello Salido y don Pedro Navajas Navas.

Sección 2.ª

Don Pedro Millán Rivas y don Rafael Navajas Clavero.

Sección 3.ª

Don Rafael Polo Valdelomar, don Raimundo Riobóo y Jerez de Mena y don José Povedano Salido.

Sección 4.ª

Don Pedro Tejada Osuna y don Enrique Mármol Amores.

Ministerio de Cultura 2024

Sección 5.ª

Don Rafael Mármol López, don Antonio Escobar Camargo y don Francisco Reyes Luque.

Sección 6.ª

Don José Villalba Sotomayor, don Antonio Consuegra Moreno, don Francisco García Millán y don Rafael Ganancias Ruz.

Cuya elección, además de comunicarse particularmente á los interesados, se hace pública por medio del presente, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 68 de la ley Municipal, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las excusas ó reclamaciones que estimen conducentes.

Castro del Río 21 de Febrero de 1911. —Joaquín Márquez.

Núm. 814

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio que ha de regir durante el año actual, quedo de manifiesto en el Negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Castro del Rio 21 de Febrero de 1911. —Joaquín Márquez.

PEDROCHE

Núm. 813

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que celebrado el día de hoy ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de los asociados que con el mismo han de formar en 1911 la Junta municipal, han resultado designados los individuos que se expresan á continuación:

Sección 1.ª

Don Manuel Orellana Muñoz, don Alfonso Rueda Cantador y don José Manosalbas Medina.

Sección 2.ª

Don Juan Blanco Herrador, don Eloy Alcudia Alcudia y don Antonio de la Fuente Castro.

Sección 3.ª

Don Fernando Mena Vaquero y don José Fernández Escribano.

Sección 4.ª

Don José Francisco Díaz Peñas y don Andrés Misas Cano.

Cuya elección, además de comunicarse particularmente á los interesados, se hace público por medio de este edicto en cumplimiento á lo que dispone el artículo 68 de la ley Municipal, para que en el término de ocho días puedan hacerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pedroche 21 de Febrero de 1911.—Joaquín Blasco.

HORNACHUELOS

Núm. 811

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el nuevo repartimiento de la riqueza urbana de esta villa, mandado formar por la Administración de Hacienda de la provincia, en circular número 518 de 1.º del actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco día, para que pueda ser examinado por quien lo desee y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 20 de Febrero de 1911. —Manuel Santisteban.

VISO

Núm. 818

Don Ramón Ruiz Sámchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el nuevo reparto individual de la riqueza urbana de esta villa, mandado formar por la vigente ley de Presupuestos y otras disposiciones complementarias, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de tres días á partir desde la fecha en que publique este edicto el Boletin Oficial de la provincia, para que contra el mismo se puedan presentar reclamaciones; bien entendido que una vez transcurrido citado plazo no se admitirá ninguna.

Viso 21 de Febrero de 1911.—Ramón Ruiz.

MONTURQUE

Núm. 792

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el nuevo repartimiento de contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito municipal del corriente ejercicio, mandado formar por la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre último y Real decreto de 5 de Enero próximo pasado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de cinco días, contados desde mañana, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que los contribuyentes en él comprendidos consideren pertinentes.

Monturque 19 de Febrero de 1911.—Joaquín Hornero.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1911 — MES DE FEBRERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación de este ilustre Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902. Núm. 768

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			
		Inmediato — Pesetas	Diferible — Pesetas	Voluntario — Pesetas	TOTAL — Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2800	2700	»	5500
2.º	Policía de seguridad	600	1900	»	2500
3.º	Policía urbana y rural	1000	2000	»	3000
4.º	Instrucción pública	»	»	»	»
5.º	Beneficencia	»	500	»	500
6.º	Obras públicas	1000	2000	»	3000
7.º	Corrección pública	600	»	»	600
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas	20000	»	»	20000
10.º	Obras de nueva construcción	»	3000	»	3000
11.º	Imprevistos	»	»	600	600
12.º	Resultas	»	5000	»	5000
	TOTALES.....	26000	17100	600	43700

Montoro 1.º de Febrero de 1911.—R. Vivas.

El presente estado fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de trece de Febrero actual.

Montoro 17 de Febrero de 1911.—El Secretario, Sebastián Romero.

POSADAS

Núm. 796

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiendo durante el mes de Enero último, formado por el Secretario del mismo en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Se procedió á la formación de la lista electoral de compromisarios para la de Senadores que ha de regir durante el año actual de 1911, conforme á lo establecido en el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Sesión del día 6, supletoria á la ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leidas y aprobadas las actas de las dos anteriores, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio, publicadas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana anterior.

Que se ingrese en la Depositaría de fondos provinciales la suma de 8.797'32 pesetas por el contingente provincial que ha correspondido á este pueblo en el repartimiento para el actual año.

Declarar desierta por falta de licitadores la subasta para el arriendo de los productos ó arbitrios establecidos sobre el matadero público de esta villa, y que se anuncie la celebración de otra con el propio objeto, tipo y condiciones que la primera.

Aprobar el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento, tomados en el mes de Diciembre último.

Aprobar así mismo la cuenta indocumentada de fondos municipales respectiva al cuarto trimestre del año anterior.

Señalar el domingo 8 de Enero, á la hora de las doce, para proceder á la formación del alistamiento anual de mozos que determina el artículo 39 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que disponga la implantación de estacas de taray y arboleda en la margen derecha del río Guadalquivir y sitio del camino que dirige al embarcadero, para la defensa contra las corrientes de las aguas.

Autorizar así mismo al señor Alcalde presidente para que por administración ordene la práctica de las obras que sean necesarias para reparar varios desperfectos que en los tejados del local destinado á matadero público han ocasienado las últimas lluvias.

Conceder á Cándido Casado Rosa el socorro de 10 pesetas, para trasladar desde el hospital de Sevilla á esta población á su mujer y un hijo enfermos.

Conceder al señor Alcalde licencia para ausentarse del término por dos meses, á contar desde el día que avise.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Tuvo por objeto dar principio á la formación del alistamiento de los mozos para el reemplazo ordinario del Ejército del corriente año, conforme á lo establecido en los artículos 39 de la vigente ley de Reclutamiento y 26 del Reglamento para su ejecución.

Sesión del día 13, supletoria á la ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento en la parte correspondiente á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Fijar en cinco el número de secciones en que ha de dividirse la población para el sorteo de los asociados á que se refiere el capítulo 3.º, título 2.º de la vigente ley Municipal, y que el repartimiento de las mismas se verifique por calles, disponiendo se publique su resultado por medio de edictos.

Manifestar quedar enterado de haber sido devuelto por el Gobierno civil de provincia, autorizando su ejercicio, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, formado para el año actual.

Aprobar así mismo la distribución é inversión de fondos municipales, formada para el mes de Enero.

Conceder al señor Concejal don José Vargas Luna licencia para ausentarse del término por dos meses, á contar desde el 20 de Enero.

Sesión del día 20, supletoria á la ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés publicadas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Designar á don Rafael González López para recoger de la Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia los expedientes de excepción pertenecientes á los mozos de reemplazos anteriores, para su revisión en el presente año.

Conceder á Matilde Vargas Romero licencia para hacer obras de reforma en su casa número 18 de la calle Fernández de Santiago.

Que por la Comisión de policía urbana se gire una visita de inspección al sitio objeto de las obras que proyecta, y

Ministerio de Cultura 2024

para las cuales solicita permiso doña Carmen López Aguirre, en el cortijuelo ó casa de labor propiedad de la testamentaria de su difunto marido don Juan Miguel Padilla Serrano, y emita informe para en su vista resolver lo que corresponda.

Declarar ultimados el padrón de habitantes de este término, rectificado para el corriente año, y listas en extracto que previene el artículo 19 de la ley.

Manifestar quedar enterado de que el señor Alcalde empezará el día 23 de Enero á hacer uso de la licencia para ausentarse del término, que le fué concedida por dos meses en cabildo del 6.

Declarar cesante desde el día 1.° de Febrero al Inspector jefe de Policía de Seguridad Salvador Carmona Rojo, y otorgar un voto de confianza al señor Alcalde para que nombre interinamente al que haya de reemplazar á dicho empleado.

Sesión del día 27, supletoria á la ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde interino don Manuel Ramos Medrano.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés publicadas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Declarar ultimadas las listas electorales de compromisarios para Senadores que han de regir en el año actual, y que se publiquen como definitivas en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Manifestar quedar enterado del nombramiento interino hecho por la Alcaldia á favor de dan Mariano Jiménez López, para el desempeño del cargo de Inspector jefe del personal de Policía de Seguridad.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que haga transmitir á los dueños de la Fábrica de Electricidad las órdenes oportunas prohibiéndoles arrojar resíduos de carbonilla en el pavimento del camino de la ronda del paseo á la estación.

Sesión extraordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde interino don Manuel Ramos Medrano.

Tuvo por objeto la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo de 1911.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 del mes actual.

Posadas 18 de Febrero de 1911.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.° B.°: El Alcalde interino, Manuel Ramos.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 727

Don José James y Becerra, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por Pedro Esquinas Caballero, de cincuenta y dos años de edad, casado, jornalero, vecino de Blazquez, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad el dominio de la mitad proindivisa de un pedazo de terreno al pago Solana del Majano, sitio llamado Prados en la Raña ó viñas perdidas, término de Fuente Obejuna, de cabida de ocho fanegas, equivalentes á cinco hectáreas, quince áreas y veintiocho centiáreas; linda por Este con terreno de Ana Vizcaya, hoy Juan Antonio Fortuna, y por Norte, Sur y Oeste con tierra de don Manuel Ochoa, antes de su hermano don Ramón.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á siete de Febrero de mil novecientos once.—José James.—Manuel Pérez.

CÓRDOBA

Núm. 772

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia en los autos que se siguen á instancia del Procurador don Francisco Rivera, en nombre de doña María del Rosario Correa y Morillo, sobre declaración de presunción de muerte de su esposo don Manuel Luque Aguayo, se cita y emplaza á las personas desconocidas á quienes pueda interesarle esta declaración, á fin de que en el término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar al ser declarados rebeldes, y cuyo término empezará á correr y contarse desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla.

Córdoba primero de Febrero de mil novecientos once.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

BUJALANCE

Núm. 818

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este dicho Juzgado y por ante la fé del que refrenda se siguen con el número uno del presente año, autos civiles á instancia de don Sebastián Pérez Ayllón, en concepto de albacea de don Luis Navarro Porras, para justificar el dominio en que este venía de la siguiente finca:

Una casa parador, antes de San Fernando, y posada, sita en la villa de Pedro-Abad, calle Ancha, número ciento dos; linda por la derecha de su entrada con cochera de los señorres Porras Aguayo, casa número ciento de la misma calle y las de Antonio Mejías Relaño, Juan Bautista García Galán, José González y Manuel Lara; por su izquierda con casa número ciento cuatro de Ildefonso Rojas Porras, y por el fondo con la calle Alta; siendo su extensión superficial de dos mil quinientos quince metros cuadrados y sesenta y ocho decímetros también cuadrados.

En expresados autos y por providencia fecha catorce del actual, he acordado llamar y convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, que se contarán desde el siguiente al en que se inserte por primera vez este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará por tres veces en el referido Boletin Oficial, para conocimiento de los interesados.

Dado en Bujalance á quince de Febrero de mil novecientos once.—León Muñoz-Cobo.—El Escribano, Licenciado Rafael Perujo.

LUCENA

Núm. 817

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, detención y remisión á la carcel de este partido de un individuo como de cuarenta años de edad, vestido de negro á estilo del pais, de estutura regular, afeitado, con una señal como de quemadura en la mejilla izquierda, que le desfigura el ojo del mismo lado, al que le acompañaba una mujer con un niño pequeño de pecho, teniendo ella rijas en ambos ojos; cuyo individuo se presentó en los últimos días del mes de Noviembre último en una posada de la ciudad de Baena, acompañado de dicha mujer, y manifestó llamarse Antonio López Mejías, natural de Aguilar, conduciendo un burro y un rucho que le fueron ocupados por la guardia civil de aquel puesto, así como una cédula personal expedida en Jaén á favor de Antonio López Mejías que fué recogida por dicha fuerza.

Dado en Lucena á doce de Febrero de mil novecientos once.—Juan de D. C. Romero.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Núm. 786

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de alhajas y efectos, se cita por la presente á María Villar Pulido, la cual ha estado de pupila en una casa de lenocinio en la ciudad de Cabra, de la que se marchó hace días, ignorándose su actual paradero, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle dicho sumario, con prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lucena dieciseis de Febrero de mil novecientos once.—El Actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

AGUILAR

Núm. 815

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en el cumplimiento de la egecutoria recaida en causa por hurto contra Juan Luis Expósito, se ha mandado citar por medio de la presente á Juan Campos Mangas, vecino de Rute, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado para hacerle entrega de la manta, pañuelo y cuatro pesetas noventa y siete céntimos que de su propiedad le fueron ocupadas al procesado.

Aguilar veinte y dos de Febrero de mil novecientos once.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 776

Los parientes más cercanos del cadáver desconocido de un joven como de dieciocho á veinte años, pobremente vestido, con blusa y chaleco negro, pantalón gris de color, camisa de algodón blanca, alpargatas y sin usar calcetín ni medias, que falleció á consecuencia de asfixia por sofocación en el pajar del cortijo de Santa Teresa, de esta capital, en la noche del veintinveve de Enero anterior; comparecerán, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, en el término de ocho días, para hacerles el ofrecimiento del sumario.

Núm. 798

HIDALGO MOGRO *José* (a) Longanizo, hijo de José y de Antonia, natural de Ecija, soltero, jornalero, de treinta y dos años, ojos pardos, pelo castaño, rostro enjuto, cejas al pelo, nariz fina, boca regular, barba poblada, afeitada sin bigote, estatura baja, algo grueso; domiciliado últimamente en Ecija; procesado por robo de cerdos y fugado ayer de esta cárcel; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas.

Núm. 799

GARCIA LOPEZ *Antonio*, hijo de Domingo y de María, natural de Sevilla, soltero, panadero, de veinte y seis años de edad, ojos pardos, cabello castaño, moreno, estatura baja; domiciliado ultimamente en Sevilla, calle Enladrillada, número cuatro; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas.

Núm. 816

Dos desconocidos, uno de ellos de estatura baja, carnes regulares, moreno, traje oscuro de chaqueta y gorra y en el lado izquierdo de la barba una cicatriz, sin que consten las señas del otro; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar, á responder á los cargos que le resulten en causa que se instruye por robo.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. *La Opinión*, Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024